

**Informe del órgano de administración de SIDECU, S.A. (Sociedad
Absorbente) y de DUMA 2018, S.L. (Sociedad Absorbida)**

En A Coruña, a 19 de junio de 2026

1. Introducción

Los órganos de administración de las sociedades SIDEKU, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”) y DUMA 2018, S.L. (la “**Sociedad Absorbida**”, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”), formulan el presente informe relativo a la operación de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la “**Fusión**”); y ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (“**RDLME**”).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 5.5 RDLME, se elabora por los órganos de administración de las Sociedades Participantes el presente informe dirigido a los representantes de los trabajadores o directamente a los trabajadores, según proceda, de las Sociedades Participantes, en el que se deja expresamente constancia de los siguientes aspectos:

- (i) las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones;
- (ii) cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes; y,
- (iii) el modo en que los factores contemplados en los apartados (i) y (ii) anteriores afectan, en su caso, a las filiales de las Sociedades Participantes.

Habida cuenta de que todos los socios con derecho de voto de las Sociedades Participantes han acordado por unanimidad, en sus juntas generales correspondientes, prescindir de la sección del presente informe destinada a los socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 RDLME, dicha sección no se incluye en el presente documento.

1.1. Aspectos jurídicos

De acuerdo con lo previsto en el proyecto común de fusión en relación con la Fusión formulado en el día de hoy por los órganos de administración de las Sociedades Participantes (el “**Proyecto**”), cuyos términos se dan aquí por

reproducidos en todo lo necesario, la Fusión implicará la absorción por parte de SIDEKU, S.A., de la sociedad DUMA 2018, S.L., que se extinguirá, mediante su disolución sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a SIDEKU, S.A., que lo adquirirá por sucesión universal, adquiriendo pues los derechos y obligaciones de DUMA 2018, S.L.

La Fusión, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el RDLME, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

1.2. Aspectos económicos

Los principales motivos por los que se proyecta la realización de la operación de Fusión son los siguientes:

1. simplificar la estructura societaria;
2. racionalizar la organización empresarial y refundir las entidades holding históricas, carentes en este momento de justificación económica y funcional. En este sentido se van a concentrar las participaciones de las distintas entidades operativas y las actividades en una única entidad, unificando los medios y recursos económicos, materiales y humanos del grupo, reduciendo las obligaciones formales derivadas del mantenimiento de múltiples sociedades, evitando duplicidades funcionales.

Asimismo, se produce una concentración de activos patrimoniales mejorando los ratios de solvencia y endeudamiento, reforzando la situación patrimonial de la compañía.

3. Adicionalmente, la reorganización corporativa a través de este proceso de fusión es una condición de las entidades financieras para proceder a la reestructuración financiera del grupo en el marco de su plan de negocio y de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

2. Consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y, en su caso, medidas destinadas a preservar dichas relaciones

La Fusión no conlleva consecuencias sobre las relaciones laborales, pues:

- No existen empleados en la Sociedad Absorbida; y,
- En cuanto a las condiciones de los trabajadores de la Sociedad Absorbente, no se prevé que las mismas se vean afectadas como consecuencia de la Fusión, de tal suerte que los empleados de esta última continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales, sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la Fusión. Por tanto, la operación de Fusión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales.

Por lo anterior, se pone de manifiesto que no cabe adoptar medidas destinadas a preservar las relaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Participantes, dado que las mismas se mantienen inalteradas.

La fecha de efectos prevista para la operación será la fecha de presentación a inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, que se prevé tendrá lugar en octubre de 2026. En todo caso, cualquier eventual modificación en la referida fecha sería oportunamente comunicada.

3. Cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes

Tal y como se ha indicado, no se producirá cambio alguno en las condiciones de empleo actuales aplicables a los trabajadores de la Sociedad Absorbente (la Sociedad Absorbida carece de empleados), ni está prevista la adopción de medidas que afecten a las mismas.

Tampoco está prevista la modificación de la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.

4. El modo en el que los apartados 3 y 2 anteriores afectan a las filiales de las Sociedades Participantes

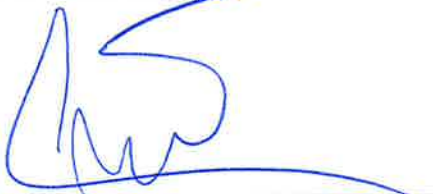
Al no estar prevista ninguna consecuencia de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones y tampoco se prevé implantar ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5.3º RDLME, se deja expresa constancia que no existe ningún factor que pueda afectar a las filiales de las Sociedades Participantes.

Este informe, junto con la restante documentación que resulte preceptiva, será puesto a disposición de representantes de los trabajadores o de los propios trabajadores de las Sociedades Participantes, según corresponda, en los términos previstos en el RDLME.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 RDLME, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida formulan el presente informe, en A Coruña, a 19 de junio de 2026.

Por los miembros del Consejo de Administración de SIDEKU, S.A. y DUMA 2018, S.L.:

Por Sidecu, S.A.:



D. Guillermo Druet Ampuero



PORTOBELLO ALFA, S.L.

Representante persona física:

D. Iñigo Sánchez-Asiaín Mardones



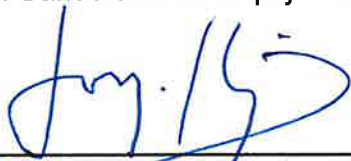
PORTOBELLO BETA, S.L.

Representante persona física:

D. Juan Luis Ramírez Belaustegui



PORTOBELLO GAMMA, S.L.
Representante persona física:
D. Carlos Dolz de Espejo Cardenal



D. Jorge Albájar Barrón

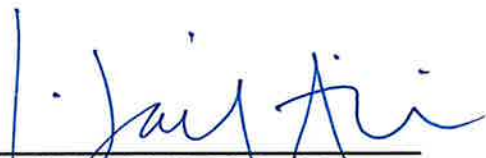
Por Duma 2018, S.L.:



D. Guillermo Druet Ampuero



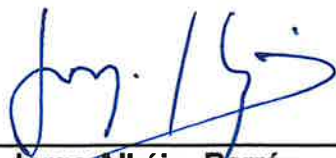
PORTOBELLO ALFA, S.L.
Representante persona física:
D. Juan Luis Ramírez Belaustegui



PORTOBELLO BETA, S.L.
Representante persona física:
D. Iñigo Sánchez-Asiaín Mardones



PORTOBELLO GAMMA, S.L.
Representante persona física:
D. Carlos Dolz de Espejo Cardenal



D. Jorge Albájar Barrón